

Expediente: **98/25**

Carátula: **ESCOBAR LUIS CARLOS C/ MAIDANA JUAN ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27372186955 - Escobar, Luis carlos-ACTOR/A

90000000000 - Maidana, Juan Roberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 98/25



H30800125376

Civil CJM

JUICIO: ESCOBAR LUIS CARLOS c/ MAIDANA JUAN ROBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:98/25.-

Monteros, 26 de junio de 2026.

I)- Proveyendo presentación de fecha 25/06/26 realizada por la Dra. Picciafuoco Natalia :

a- Por presentada la demanda, denunciado domicilio digital y el acta de cierre de mediación que adjunta, dando cumplimiento al proveído de fecha 26/05/26.

II)- En consecuencia, provéase la demanda:

a- Téngase al Sr. Luis Carlos Escobar DNI 31310997, CUIL20-31310997-1, con domicilio real sito en Av. Mitre 550, Simoca, por apersonado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 27372186955 de su letrada patrocinante Picciafuoco Natalia MP 2036 CAS. Désele intervención de ley.

b- **Intímese** a la letrada a adjuntar pago de boleta ley 6059 y bonos profesionales, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos pertinentes.

c- Al beneficio para litigar sin gastos: procédase a formar incidente para su tramitación. En consecuencia: al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

d- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de la Mediación Prejudicial Obligatoria.

e- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

f- LÍBRESE OFICIO a la Unidad Fiscal de delitos contra la propiedad e integridad física de este centro judicial a fin de que tenga a bien remitir copia digital certificada de la causa iniciada por sumario A-453184/2025, legajo M- 000324/2025, CAUSA: "LESIONES CULPOSAS, MOLINA NELI ROSA: CAUSANTE, VALDEZ ROOLFO EDUARDO, ESCOBAR LUIS CARLOS, hecho ocurrido EL 17/01/2025 , según su estado.

g- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

h- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418 para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

i- A las pruebas ofrecidas: hágase saber que las mismas deberán ser ratificadas en el momento procesal oportuno- **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 26/06/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.